Consejo Directivo

12 de Marzo

Expansión del Acceso



- Centralización de las compra
- Esquema de pago directo
- Firma de convenios centralizados
- Difusión de información con apoyo de las representaciones gremiales

- Incertidumbre en el proceso
- Falta de claridad en la solicitud
- Tiempos para respuesta muy acotados

Proceso de Consolidación para compra de Insumos por la CNPSS

COTIZACION	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA PARA RESPUESTA	CLAVES	TIPO
Solicitud SS/CNPSS/16/2019	27 de febrero	28 de febrero	233	Genéricos
Solicitud SS/CNPSS/12/2019	26 de febrero	28 de febrero	182	Patente
Solicitud SS/CNPSS/03/2019	15 de febrero	18 de febrero	696	Varias

33 claves más el pasado 6 de marzo



- Seguimiento estrecho/ comunicación permanente con equipo
- Participación en reuniones con Titular
- Comunicado oficial

083. Cumple Secretaría de Salud con el compromiso de trabajar en austeridad

...la Secretaría de Salud, que encabeza el doctor Jorge Alcocer Varela, logró que, en el caso de los medicamentos con patente vigente, nueve laboratorios mejoraran sus precios en relación con los precios acordados por la Comisión Negociadora de Precios para 2019, lo que representa un ahorro de 13.7 millones en la adquisición de 11 claves, para todo el año.

11 de marzo 2019. https://www.gob.mx/salud/prensa/083-cumple-secretaria-de-salud-con-el-compromiso-de-trabajar-en-austeridad



LOCAL

/ VIERNES 8 DE MARZO DE 2019

ISSSTE niega desabasto de medicamentos en SLP

Derechohabientes han comentado que se les niega el medicamento, pero se les pide regresar la semana siguiente para surtir su receta

Crisis en el ISSSTE. Hay rezago en abasto de medicamentos y falta de insumos quirúrgicos

Se tiene un ISSSTE de contrastes con todas las carencias antes citadas, por lo que demandaron que se liberara el presupuesto para atender algunas de las urgencias

- Incertidumbre en el proceso de compra de insumos complementarios a la consolidada 2018
- Adeudos
- Presupuesto detenido
- Mayor demanda? Estrategia?

Consolidaciones totales y compras

Compra consolidada para cubrir el 2do semestre 2019





Compra consolidada anual 2020 para todas las instancias de salud

PROMIF

Programa de Modernización de la Industria Farmacéutica en Materia de Precios

Firmado por

POR LA SECRETARIA

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

LIC. ROCÍO RUIZ CHÁVEZ

POR LA CANIFARMA

PRESIDENTE

ING. ERIC HÁGSATER GARTENBERG

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS BÁSICAS

LIC. PEDRO ADALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL

LIC. JORGE CANZAGORTA DARDER

Antecedentes

1991

Plan de liberación de precios de medicamentos

PROMIF

1996

Convenio de Concertación en Materia de Precios

Sistema de autorregulación

2004

Adenda al Convenio de Concertación

Avance en la desregulación y simplificación administrativa

PROMIF (Convenio 1996)

- Capitulo I
 - Objeto del Convenio
- Capitulo II
 - De la incorporación a los esquemas del PROMIF
- Capítulo III
 - Del Esquema de Autorregulación de precios
- Capitulo IV
 - Del procedimiento de evaluación de la aplicación anual de la formula de autorregulación
- Capítulo V
 - De la incorporación de productos nuevos al PROMIF
- Capitulo VI
 - De los incentivos
- Capitulo VII
 - Del esquema de ampliación de mercados
- Capitulo VIII
 - De las Sanciones
- Disposiciones Transitorias

Contenido:

1. Definiciones:

a. Precio Internacional de Referencia (PIR):

Precio exfabrica promedio ponderado del trimestre calendario inmediato anterior, en los 6 países con mayor participación de ventas del producto farmacéutico.

En el caso de no existir ventas en 6 países se considerará en dico informe el numero de paises con ventas del producto.

b. Factor de comercialización: 1.72

c. Precio de Referencia para Venta al Público:

El resultado de multiplicar el PIR de un producto patentado o nuevo por el factor de comercialización.

d. Precio Máximo de Venta al público: (Anexo 3)

Aquel que es definido en los productos farmacéuticos para su venta al público, de conformidad con este convenio

Producto patentado – Producto sin patente

Alcances de la Adenda

Modificación de 2 cláusulas:

TRIGÉSIMA SEPTIMA

De las sanciones

PRIMERA
Del Objeto

TRIGÉSIMA SEPTIMA De las sanciones

- Las empresas que por cualquier circunstancia no cumplan con una o más de las dispocisiones contenidas en este Convenio dejarán de aplicar los procedimientos que en él se establecen y se sujetarán a los procedimientos regulares de control de precios.
- Para los efectos del parrafo inmediato anterior, se considerará que una empresa no cumple con las disposiciones de este convenio, entre otros casos: Se consideran 7 incisos. Entre ellas:

Alcances de la Adenda Adición de 6 cláusulas

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Productos Sin Patente

Las partes estan de acuerdo en que cada empresa determinará los precios de sus productos Sin Patente

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Productos Patentados.

Las partes están de acuedo en que las empresas farmacéuticas determinarán los precios Máximos de Venta al Público de los productos patentados, de acuerdoa su precio de Refencia para Venta Público

CUADRAGÉSIMA CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA.

Determinan el Registro, Actualización y exclusión de productos de patente a esta Adenda

Informes y control

1. Dictamen <u>anual</u> por **auditor externo** registrado ante la SHCP (Revisión del PIR)

2. Informe <u>anual</u> de las **empresas a la SE** (DG de Industrias Básicas) durante los primeros 120 días naturales de cada año. Cláusula cuadragésima sexta del adendum

3. PROFECO, revisará que se cumplan los PMVP en cualquier momento.